

**Asamblea General**

Distr. general  
22 de julio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo sexto período de sesiones

**Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones****Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos****Carta de fecha 19 de julio de 2011 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que se incluya en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos”.

Con arreglo al artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente un memorando explicativo que justifica dicha solicitud (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradeceré que tenga a bien distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Fazli Çorman  
Representante Permanente Adjunto  
Encargado de Negocios interino



## **Anexo I**

### **Memorando explicativo**

#### **El estatus de los gobiernos locales en las Naciones Unidas: pasos hacia el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General**

##### **Nota de la Secretaría Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, 2011**

1. Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) es una organización mundial presidida por el alcalde de Estambul que agrupa a autoridades locales y regionales. Con miembros en 140 países, representa los intereses del grupo ante la comunidad internacional y promueve entre sus miembros el intercambio y la innovación, al tiempo que fomenta la solidaridad y la cooperación para el desarrollo (véase [www.cities-localgovernments.org](http://www.cities-localgovernments.org)).

##### **Situación general**

2. Los gobiernos locales llevan mucho tiempo cooperando con las Naciones Unidas, y CGLU y sus organizaciones fundadoras fueron reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social en 1947.

3. Si bien gracias a ello los gobiernos locales han podido participar en las reuniones y cumbres de las Naciones Unidas, este estatus resulta insuficiente por dos motivos:

- a) Los representantes elegidos localmente son considerados como organizaciones no gubernamentales, lo que es claramente inexacto;
- b) No se establece una vinculación directa con los representantes elegidos de la Asamblea General, que es el principal órgano normativo de las Naciones Unidas.

##### **Logros específicos**

4. Tras años de campañas y actividades de promoción, los gobiernos locales y sus asociaciones han logrado adquirir un estatus especial dentro de determinados organismos y procesos de las Naciones Unidas:

- a) Las autoridades locales son uno de los nueve “grupos principales” del Programa 21;
- b) Los representantes de los gobiernos locales mantienen una relación especial con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y, el artículo 64 del reglamento del Consejo de Administración les confiere específicamente el derecho a participar en calidad de observadores en los debates del Consejo de Administración de ONU-Hábitat;
- c) En 2000 se estableció el Comité Asesor de Autoridades Locales de las Naciones Unidas para asesorar al Director Ejecutivo de ONU-Hábitat;
- d) CGLU es miembro del Grupo de Amigos de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas;

e) CGLU representa a las autoridades locales en el Grupo Asesor del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo de las Naciones Unidas que encabeza el Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

f) CGLU es observador en el Grupo de Trabajo sobre la Eficacia de la Ayuda de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, que se encarga del seguimiento del programa de París;

g) Los gobiernos locales han sido reconocidos de manera explícita en las siguientes cumbres: Beijing +10, la Cumbre del Milenio +5 y Foro Mundial del Agua;

h) Los gobiernos subnacionales (incluidas las autoridades locales) están reconocidos como partes interesadas específicas en las negociaciones internacionales sobre el cambio climático desde la 16ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Cancún (México).

5. A lo largo de los años, CGLU ha suscrito acuerdos y memorandos de entendimiento con la mayoría de los organismos de las Naciones Unidas.

#### **La aspiración de CGLU: conseguir la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas**

6. CGLU y sus miembros desean ser reconocidos por el sistema de las Naciones Unidas en su totalidad como representantes de una esfera de gobierno y diferenciándose claramente de otras partes interesadas como la sociedad civil, el sector privado o las organizaciones no gubernamentales.

7. Los observadores permanentes tienen derecho a hacer uso de la palabra en las sesiones de la Asamblea General, participar en las votaciones de procedimiento y patrocinar y firmar resoluciones, pero no a votar resoluciones ni otras cuestiones sustantivas.

8. Existe una diferencia entre los observadores que son Estados y los que no lo son. Las organizaciones internacionales y otras entidades pertenecen a este último grupo.

9. Las entidades que tienen la condición de observador, pero sin ser Estados son: el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Unión Interparlamentaria, la Corte Penal Internacional, el Comité Olímpico Internacional y la Soberana Orden Militar de Malta.

#### **Un precedente para CGLU: el caso de la Unión Interparlamentaria**

10. La Unión Interparlamentaria tiene la condición de observadora en la Asamblea General como representante de las autoridades elegidas desde el 19 de noviembre de 2002.

11. CGLU sostiene que, como se dice de la Unión Interparlamentaria en la resolución 57/32 de la Asamblea General, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos también tiene una "posición excepcional" como organización mundial de autoridades locales, y cree firmemente que promover la cooperación entre las Naciones Unidas y las autoridades locales en la era de la urbanización redundará en beneficio de las Naciones Unidas. Prueba de ello es la relación de logros indicada anteriormente.

## Anexo II

### Proyecto de resolución

#### **Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos**

*La Asamblea General,*

*Deseando* promover la cooperación entre las Naciones Unidas y Ciudades y Gobiernos Locales Unidos,

1. *Decide* invitar a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos a participar en sus períodos de sesiones y en su labor en calidad de observador;
  2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.
-